

Análisis de la relación existente entre los delitos de trata de personas con fines de explotación sexual y feminicidio en la ciudad de México

Observatorio contra la trata de personas con fines de explotación sexual del Distrito Federal¹
observatoriocontralatrata@gmail.com

Resumen

Tanto la violencia de género, como la violencia feminicida y su expresión más radical –el feminicidio– son, de manera latente y efectiva, dos realidades cotidianas que experimentan las mujeres, adolescentes y niñas afectadas por la trata y/o en contextos de comercio sexual, y frente a las que son mucho más vulnerables que otros sectores sociales. Es por ello que el Observatorio contra la trata de personas se ha interesado en diagnosticar la relación entre la trata con fines de explotación sexual (OTPFES), el feminicidio y la violencia feminicida, pues uno de sus objetivos es generar marcos de análisis e interpretación que mejoren la comprensión de este fenómeno social, además de monitorear la labor del gobierno local analizando la legislación y las acciones gubernamentales en la materia. Otra de las virtudes del presente diagnóstico es la recuperación de las voces de las principales

¹ El Observatorio contra la trata de personas con fines de explotación sexual del Distrito Federal es una iniciativa ciudadana que monitorea a las instituciones gubernamentales del Distrito Federal en su desempeño con respecto del fenómeno, desde un enfoque de derechos humanos, género y de protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. El Observatorio ha creado sinergias entre la academia, las Organizaciones de la Sociedad Civil e instituciones públicas para diseñar instrumentos para la vigilancia y la evaluación de los órganos encargados de detectar, perseguir, atender, reparar y prevenir este delito en el marco de los derechos humanos, para incidir de manera directa, responsable y transparente en la vigilancia de las políticas públicas y la legislación.

Fecha de recepción 28 de octubre de 2013. Fecha de aceptación 28 de febrero de 2014

afectadas: las mujeres en contextos de trata o de comercio sexual, quienes comúnmente no son consideradas en la reflexión y planeación de acciones preventivas, programas de atención y de reparación del daño. Para el Observatorio la participación de las propias mujeres es fundamental para la planeación de políticas públicas incluyentes e iniciativas de ley que protejan su seguridad y la integridad de sus vidas.

Palabras clave: Trata con fines de explotación sexual, feminicidio, violencia feminicida, condiciones de vulnerabilidad, papel del Estado.

Abstract

Both gender violence, as violence against women, and its most radical form-femicide-are so effective latent two daily realities experienced by women, teens and girls affected by trafficking and / or sex work settings, whom are much more vulnerable than other social sectors. That is why the Observatory against human trafficking have been interested in diagnosing the relationship between the trafficking, femicide and femicide violence, as one of its objectives is to create frameworks of analysis and interpretation to improve the understanding of this social phenomenon, well as monitoring the work of local government legislation and analyzing government actions in the matter. Another virtue of this diagnosis is to recover the voices of the main affected: women in contexts of sex trade and trafficking who are not ordinarily considered in reflection and in action planning programs. To the Observatory, the women participation is essential for construction of public policy that protect their security and integrity of their life.

Keywords: Trafficking for sexual exploitation, femicide, femicide violence, vulnerable conditions, role of government

Introducción

A partir de investigaciones realizadas por el Observatorio, se concluyó en la existencia de una estrecha relación entre la trata de personas con fines de explotación sexual y el feminicidio. Ambos delitos son expresión de la violencia contra las mujeres y representan una grave violación a los derechos humanos. Debido a que la violencia contra las mujeres

está invisibilizada en muchos espacios, suele suceder que estos dos fenómenos confluyan y permanezcan en la impunidad, tanto por la naturalización y estigmatización de las mujeres insertas dentro del comercio sexual, así como por el desinterés por parte de las autoridades por atender de fondo ambas problemáticas.

Es así como el Observatorio realizó un proyecto titulado Análisis de la relación existente entre los delitos de trata de personas y violencia feminicida en el Distrito Federal, según el cual se llevó a cabo una revisión teórica sobre los conceptos clave para el entendimiento de ambas problemáticas; se establecieron discusiones con expertos y expertas de diversas disciplinas para la formulación del conocimiento; se hizo un seguimiento y análisis hemerográfico, programático y legislativo; y se elaboraron historias de vida con la metodología del peritaje antropológico.² El presente trabajo pretende brindar las conclusiones de dicha investigación.

Se buscó indagar las modalidades y la magnitud –cualitativa y cuantitativa-- de la presencia de la violencia feminicida en la vida cotidiana de las mujeres en situación de trata en contextos de comercio sexual. También se buscó un contenido preciso y concreto con base en la recuperación de la “voz de las mujeres” para conocer la relación que guarda la rata de personas con fines de explotación sexual con la violencia feminicida.

Las historias de vida se realizaron a través de entrevistas a profundidad en razón de que las mujeres entrevistadas no están llevando un proceso de denuncia y aún se encuentran en contextos de comercio sexual.

El trabajo etnográfico de esta investigación se centró en tres zonas donde se ha detectado la existencia de trata con fines de explotación sexual en la Ciudad de México, como son La Merced, Tepito y la Alameda Central, donde se realizó trabajo de campo durante nueve meses. En un primer momento se hicieron recorridos de observación, se participó en algunas actividades cotidianas y en las fiestas religiosas de las comunidades (día de la Virgen de la Merced y misas de San Judas Tadeo). Finalmente se realizaron cinco entrevistas a mujeres explotadas sexualmente en contextos de comercio sexual, y tres etnografías breves de las

2 Los peritajes son pruebas jurídicas que son solicitadas por un Ministerio Público (MP) o un juez cuando existe una denuncia o proceso jurídico abierto. El peritaje se desarrolla de acuerdo a sus partes y sólo se responde a la pregunta hecha a través del planteamiento del problema, un peritaje tiene que ser conciso, preciso, claro y con un lenguaje sencillo que permita su fácil lectura.

comunidades arriba mencionadas.

Las entrevistas fueron dimensionadas desde la experiencia feminista de la historia de vida de las mujeres, de su biografía, de su voz, de su capacidad para narrarse, con el fin de poder construir una historia de la explotación y el continuum de las violencias a las que han estado sujetas estas mujeres.

La trata de personas con fines de explotación sexual (TPFES) como una forma de esclavitud moderna

El Observatorio cuenta con una definición de TPFES cuyo objetivo central es describirla y caracterizarla más allá de una práctica delictiva sancionada nacional e internacionalmente, como un fenómeno social complejo que conjuga prácticas de explotación sexual, esclavitud y violencia de género legitimadas por el sistema patriarcal y promovidas por el campo de comercio sexual contemporáneo. Al mismo tiempo, tal conceptualización se empeña en dar cuenta del proceso a través del cual determinados agentes la dirigen y participan en ella. En esta dirección, la definición sostiene:

La trata de personas con fines de explotación sexual es una forma de nueva esclavitud donde se explota sexualmente a mujeres y niñas en un campo de comercio sexual. Este campo se compone de una industria sexual que engancha, recluta, traslada y explota a seres humanos por medio de un sistema proxeneta (Observatorio en contra de la trata de personas con fines de explotación sexual, 2011, p. 20).

En consideración, además, de la dimensión de ilegalidad que constituye a la TPFES, el Observatorio parte de tres conceptos fundamentales para el estudio del poder: campo y habitus desarrollados por Pierre Bourdieu (1995) (2003), y la microfísica del poder propuesta por Michel Foucault (1979). De igual forma, se subraya la noción de “cuerpo” como imprescindible para comprender la naturaleza de la dominación ejercida contra las personas afectadas por el delito de trata. Todo lo anterior desde una perspectiva de género y de derechos humanos, que también representa el marco de partida y referencia de este trabajo.

Desde la teoría marxista, el esclavismo es el primer modo de producción basado en la explotación ajena que aparece en la Historia. En el régimen esclavista, las relaciones de

producción se sustentaban en la propiedad de los medios de producción y de los propios esclavos, su trabajo y su vida. Históricamente han existido civilizaciones esclavistas desde la Antigüedad, es decir, sociedades que practican y legitiman –reconocen legalmente– la institución de la esclavitud, definida por primera vez en un acuerdo internacional como “el estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercitan los atributos del derecho de propiedad o alguno de ellos” (Convención sobre la Esclavitud aprobada por la Sociedad de las Naciones, 1926).

Aunque después de la Segunda Guerra Mundial la prohibición de la esclavitud pasó a formar parte del derecho internacional consuetudinario, actualmente, como señala Kevin Bales: “no es un horror felizmente relegado al olvido” (Bales, 2000, p. 3). Se calcula que hay más de 27 millones de esclavos, una cantidad superior al total de los africanos que fueron trasladados a América durante el tráfico trasatlántico de esclavos (Bales, 2000, p. 9). A pesar de que la esclavitud es ilegal, existe y genera grandes caudales económicos, pues tiene un papel fundamental en la producción de riqueza de la presente economía global, de ahí que el propio Bales la defina como un “crimen económico”.

De hecho, a diferencia de la “vieja esclavitud”, la esclavitud moderna es más rentable. Al no estar legalmente reconocida e integrada en el sistema productivo, el explotador tampoco adquiere obligaciones legales con la persona sometida. A esto se le suma que --debido a la explosión demográfica, la corrupción política y el continuo empobrecimiento de ciertas poblaciones-- existe un mayor número de personas en el mundo en situación de ser esclavizadas, de modo que su valor también disminuye. A decir de Bales “Hoy los esclavos cuestan tan poco que no vale la pena asegurarse su propiedad “legal” y permanente. Los esclavos son desechables” (Bales, 2000, p.16).

En la actualidad se reconoce una variedad de formas contemporáneas y análogas a la esclavitud: la servidumbre de la gleba, el trabajo forzado, la servidumbre por deudas, la prostitución forzada, la prostitución de niñas, niños y adolescentes, la esclavitud y el turismo sexual, el matrimonio forzado, la venta de esposas y, por supuesto, la trata de personas con fines de explotación tanto como laboral como sexual (Weissbrodt, 2002).

Todas ellas tienen como característica común la violación de los derechos humanos de las personas sometidas a la esclavitud, en especial aquellos referidos a su libertad, a su seguridad y a su dignidad. Los esclavos del siglo XXI se encuentran en una situación de

dominio y control absoluto, sufren tratos degradantes e inhumanos, son explotados personal y económicamente, y carecen de libertad, seguridad y autodeterminación personal.

Así, los esclavos contemporáneos son las personas más vulnerables del mundo por su situación de pobreza y discriminación. En general huyen del hambre, de las guerras u otros entornos de violencia social y familiar, de los desastres naturales, etc. Por otra parte: “En un altísimo porcentaje las víctimas son mujeres, y suelen estar sometidas a una doble discriminación: la de ser migrante y ser mujer” (Pérez Alonso, 2011, p. 79).

En este mismo sentido, las principales víctimas de la TPFES en el mundo son mujeres y niñas --80% mujeres y 50% menores de edad (OIM-Ezeta, 2006, p.11)--, de manera que resulta ineludible analizar este fenómeno desde la perspectiva de género, como un claro ejemplo de discriminación contra la mujer y, además, como un caso en el que la violencia de género es condición de su existencia.

Como se verá adelante, la TPFES es una forma de nueva esclavitud vinculada con otros delitos como el tráfico de personas,³ el secuestro, el crimen organizado y el feminicidio (indisolublemente asociado a la violencia feminicida); justamente sobre este último, como delito, pero sobre todo como fenómeno social, se trata con especial detalle a continuación.

El feminicidio y la violencia feminicida

El origen conceptual de la violencia feminicida se ubica en el debate sobre el feminicidio, término que fundamentalmente se refiere al homicidio de una mujer por razones de género. La categoría feminicidio se gestó en el escenario de la teoría feminista. Diana Russell usó por primera vez el término feminicidio (femicide en inglés) en el Tribunal de Crímenes contra Mujeres realizado en Bruselas en 1976, para referirse a los asesinatos misóginos. Décadas más tarde, junto con Jill Radford, Russell haría una mayor elaboración del concepto en la obra Femicide: The Politics of Woman Killing (1992), donde las autoras lo definen como una

3 Las diferencias entre tráfico de personas y trata de personas son múltiples: mientras que el primero es un crimen contra el Estado, el segundo, lo es contra el individuo, pues atenta contra los derechos humanos de la persona. En el tráfico el migrante establece contacto directo y voluntario con el traficante; implica en todo momento el cruce de fronteras; el dinero es un factor intrínseco al traslado, y la relación entre el traficante y el migrante termina una vez llegado al destino. En la trata de personas, en cambio, el contacto se da bajo el engaño, el abuso o la coacción; el cruce de fronteras no es necesario; la relación entre el tratante y la víctima es más prolongada y generalmente abarca la duración de la explotación misma (OIM-Ezeta, 2006, p. 20).

forma de violencia sexual ejercida por los hombres contra las mujeres, como una estrategia del control patriarcal, cuya expresión máxima es el asesinato de las mujeres. En esta obra, Russell y Radford dotaron de un significado político al acto de matar a las mujeres por parte de los hombres, al evidenciar los vínculos entre la dominación patriarcal y esta forma de violencia.

En México, el concepto femicidio fue recuperado y reconceptualizado por Marcela Lagarde como feminicidio, en el contexto de un esfuerzo colectivo por esclarecer los crímenes contra niñas y mujeres en Ciudad Juárez --más de doscientas asesinadas y casi un centenar de mujeres torturadas y violadas entre 1993 y el año 2002-- que, desde la década de los noventa fueron denunciados --tanto por familiares de las víctimas como por organizaciones de la sociedad civil-- por su cuantía y la saña con la que fueron cometidos. Así, a partir del marco teórico propuesto por Russell y Radford, científicas sociales como Marcela Lagarde y Julia Monárrez, interpretaron y tradujeron los asesinatos de las llamadas “muertas de Juárez” como feminicidios, y nutrieron la conceptualización del término con base en la situación socio-histórica y política de México.

En esta dirección se retoman las aportaciones de Janet Caputi y de Lagarde quienes señalan que “El feminicidio es el genocidio contra mujeres y sucede cuando las condiciones históricas generan prácticas sociales que permiten atentados violentos contra las mujeres y niñas” (Lagarde, 2011, p. 19). Esta definición permite trascender, por un lado, una perspectiva que califica como un problema privado al asesinato de una mujer por desarrollarse justamente en un espacio íntimo, principalmente el de la pareja y la familia y, por el otro, superar la visión criminalística que explica al delito únicamente a partir de su perpetrador --generalmente un hombre--, sin considerar que éste se trama en el contexto de la desigualdad estructural entre mujeres y hombres, ni que la violencia ejercida por ellos contra ellas representa un mecanismo de reproducción de la opresión femenina.

Al respecto, Julia Monárrez apunta que la explicación de todo feminicidio:

(...) implica el análisis de la relación inequitativa entre los géneros; la estructura de poder y el control que tienen los hombres sobre las mujeres y niñas para que ellos dispongan el momento de su muerte; los motivos a los que se recurre para justificar el asesinato; los actos violentos que se ejercen en el cuerpo de la víctima; la relación de parentesco entre la víctima y el victimario; los cambios estructurales que se dan en la sociedad; la falta de investigación y procuración de justicia por parte de los aparatos de impartición de

justicia, y la responsabilidad y/o complicidad del Estado (Monárrez, 2005, pp. 91-92).

A pesar de que desde su más temprana conceptualización, el término feminicidio no se refirió exclusivamente al homicidio de mujeres y niñas, sino también a la serie de violencias que lo preceden, Marcela Lagarde explica que durante el proceso de investigación del llamado “Caso algodonero” fue cuando se desarrolló un nuevo concepto –el de violencia feminicida-- que nomina a este grupo de actos violentos que constituyen “el conjunto y proceso que construye esa muerte” (Medina, 2011, p. 8). Así pues, escribe Lagarde durante la realización de la Investigación Diagnóstica sobre Violencia Feminicida en México impulsada por la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados en el año 2003:

(...) avanzamos en la teorización sobre el feminicidio que fue quedando acotado en torno a los homicidios, y adquirió fundamento empírico además de teórico la categoría de violencia feminicida que implica las muertes violentas de niñas y mujeres tales como producto de accidentes, suicidios, desatención de la salud y violencia, y, desde luego, el conjunto de determinaciones que las producen. Esta definición parte del supuesto de que dichas muertes son producidas en el marco de la opresión de género y de otras formas de opresión y, por ende, son evitables. Por ese hecho, se trata de muertes violentas (Lagarde, 2011, p. 28).

Lagarde agrega que esta investigación tuvo una relevancia mayor pues no sólo implicó desarrollos teóricos, sino también la obtención de información empírica de gran valía a nivel nacional, pues “por primera vez se presentó un balance de la situación y la gravedad de la violencia contra las mujeres en México a partir de los homicidios de niñas y mujeres” (Lagarde, 2008, p. 217). Así,

...la violencia contra las niñas y las mujeres fue reconocida en su especificidad, enmarcada en las relaciones políticas de género entre mujeres y hombres, así como en las relaciones de clase, etnia y edad, y fue ligada a la complejidad de la condición social, la situación vital y la posición de las mujeres. Se investigó la intervención de las instituciones para enfrentar la violencia de género contra las mujeres, así como las políticas de gobierno para conocer su contenido de igualdad y equidad de género y los presupuestos destinados a ese fin. Se hizo un análisis de la legislación y se identificaron contenidos misóginos o contrarios a la igualdad entre los géneros, a la equidad de género y al adelanto de las niñas y las mujeres (Lagarde, 2008, p. 223).

Como se aprecia en esta última cita, la Investigación Diagnóstica sobre Violencia Femicida en México representa un hito en la visibilización de esta modalidad de violencia —que es parte de la violencia contra las mujeres—, así nombrada por el daño que produce o puede llegar a producir: la muerte, por razones de género, de una niña o mujer. En esta dirección no sólo se le enunció en su especificidad, también se presentaron datos cuantitativos que revelaron la virulencia de este fenómeno extendido en todo el país, y no sólo presente en Ciudad Juárez: 1,205 niñas y mujeres asesinadas en todo el país durante 2004; cuatro niñas y mujeres asesinadas cada día en este mismo periodo; más de seis mil niñas y mujeres asesinadas en un lapso de seis años, entre 1999 y 2005.

De igual modo, además de reconocer las condiciones estructurales que la generan, se indagó qué instituciones y qué acciones de gobierno estaban dirigidas a enfrentar la violencia de género, así como qué presupuesto se destinaba a este fin. Paralelamente se realizó un estudio legislativo para detectar contenidos misóginos y contrarios a la procuración de la equidad de género.

Toda esta labor fue la base para que años más tarde se realizara una tipificación del delito de feminicidio⁴ y una categorización jurídica de violencia femicida en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia (2007). Aunque en el Capítulo II se abordará con mayor precisión la cuestión legislativa, por ahora resulta importante citar la definición jurídica de la violencia femicida, pues contribuye a destacar otros rasgos que la constituyen y que, en el contexto de México, es importante mencionar:

Violencia Femicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en

4 En el Código Penal Federal, el delito de feminicidio aparece así tipificado: “Artículo 143-ter. Comete el delito de feminicidio el que con propósito de destruir total o parcialmente a uno o más grupos de mujeres por motivos de su condición de género, perpetrare por cualquier medio, delitos contra la vida de las mujeres pertenecientes al grupo o grupos. Por tal delito se impondrán de veinte a cuarenta años de prisión y multa de cuatro mil a diez mil pesos. Para los efectos de este artículo se entiende por condición de género la construcción social que determina comportamientos socioculturales estereotipados, donde las mujeres se encuentran en situación de desventaja, discriminación y alto riesgo, resultado de una relación de poder desigual. Cuando el delito fuere cometido por un servidor público se aumentará hasta en una mitad.”

homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.⁵

En esta categorización aparece un elemento clave para explicar parte del componente estructural contenido en la violencia feminicida: la impunidad, tanto la social como la del Estado. Si bien, la ausencia de sanción puede o no estar implicada en la violencia feminicida, Lagarde destaca que el Estado está obligado a crear condiciones de seguridad y desarrollo suficientes para garantizar que niñas y mujeres desplieguen sus vidas en la comunidad, en la casa, en los espacios de trabajo, de tránsito y esparcimiento sin sufrir ninguna clase de violación a sus derechos humanos. Así, la categoría de violencia feminicida está indisolublemente vinculada a la protección de los derechos humanos de las niñas y mujeres. Recuperando esta perspectiva de protección de los derechos humanos, y parafraseando a Lagarde, se presenta la siguiente definición de violencia feminicida que pretende ser fundamentalmente descriptiva en los tipos, modalidades de violencia y agentes que la ejercen:

La violencia feminicida es el conjunto de violencias contra las mujeres y niñas que violan sus derechos humanos, atentan contra su seguridad y ponen en riesgo su vida. Estas violencias pueden ser de tipo físico, psicológico, emocional, sexual, familiar, policíaco e institucional o Estatal. El extremo del ejercicio de estas violencias es el feminicidio, es decir, el asesinato de las mujeres y niñas –por razones de género y odio-- por sus parejas, ex-parejas, familiares, clientes, novios, esposos, acompañantes, visitas, colegas y compañeros de trabajo, así como por desconocidos y por grupos de delincuentes ligados a modos de vida violentos y criminales.⁶

Aun antes de su enunciación pública y su visibilización en los ámbitos social, académico, legislativo y gubernamental, la experiencia de quienes han trabajado de cerca con las mujeres en situación de trata da cuenta de que la violencia de género,⁷ la violencia

5 No toda muerte violenta es un homicidio, los suicidios y los accidentes domésticos y de tránsito también lo son. Por otra parte, resulta fundamental señalar que el debate en torno de la categoría de violencia feminicida en México es único en el mundo, pues en ningún otro país se ha enunciado un término similar para referirse al proceso que desemboca en el feminicidio.

6 Así está asentado en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia

7 “La violencia de género es la violencia misógina contra las mujeres, por ser mujeres ubicadas en relaciones de desigualdad de género: opresión, exclusión, subordinación, discriminación, explotación y marginación. Las mujeres son víctimas de amenazas, agresiones, maltrato, lesiones y daños misóginos. Los tipos de violencia son física, psicológica,

feminicida y su expresión más radical, el feminicidio, son de manera latente y efectiva dos realidades cotidianas que experimenta este grupo de mujeres y frente a las que son mucho más vulnerables que otros sectores sociales. Es por ello que el Observatorio en contra de la trata de personas con fines de explotación sexual en el Distrito Federal está interesado en diagnosticar la relación entre la TPFES, el feminicidio y la violencia feminicida, pues uno de sus objetivos –además de monitorear la labor del gobierno local, analizando la legislación y las acciones gubernamentales en materia de TPFES-- es generar marcos de análisis e interpretación que mejoren la comprensión y el diagnóstico de este fenómeno social.

Vínculos y andamiajes: TPFES, feminicidio y violencia feminicida

Tal como está formulado en la definición de TPFES propuesta por el Observatorio, así como en la que se establece en el Protocolo de Palermo,⁸ esta actividad implica tres momentos esenciales: el enganche, el traslado y la explotación de las víctimas. Estos momentos pueden subdividirse en fases marcadas de manera paralela por la trayectoria de vida de las mujeres en situación de TPFES, así como por la multiplicidad de tipos y modalidades de violencia de género a la que son sometidas, entre ellas la violencia feminicida. A este conjunto de violencias es al que el Observatorio asume como: continuum de violencia.

El *continuum* de la violencia (Bourgois y Scheper-Hugues, 2004) se refiere, en primer lugar, a que ningún acto de violencia está aislado de otros de distinta intensidad y tipo. La violencia se reproduce a sí misma, de modo que el extremo de su ejercicio está precedido por otras modalidades de actos violentos. Tanto para el análisis de la violencia feminicida, como para el de su expresión en la vida de la mujeres en situación de trata, se parte, reiteramos,

sexual, económica y patrimonial y las modalidades de la violencia de género son: familiar, laboral y educativa, en la comunidad, institucional y feminicida” (Lagarde, 2011, pp. 37-38).

- 8 “Por trata de personas se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas recurriendo al uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga la autoridad sobre otra para propósitos de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a las esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos” (Artículo 3o. inciso a, del Protocolo).

de la concepción de la violencia como un continuum, es decir, más que como un acto o expresión aislada, como un proceso que se explica en función de sus conexiones con el espacio donde la violencia es producida, del agente – de cualquier naturaleza-- que la ejerce, de las circunstancias socio-culturales en las que se presenta, y de la historia personal, psicológica y social de las víctimas.

La fase de enganche generalmente está precedida por un contexto de vulnerabilidad económica, social y, muchas de las veces, psicológica de la víctima. Es fundamental tener esto presente en razón de posiciones teóricas del feminismo, de la talla de la de Celia Amorós, que señalan que los espacios privados, principalmente el de la pareja y la familia, aunque formen parte de la intimidad son locus productores de violencia feminicida, la cual se oculta detrás de un rostro de violencia familiar (Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2008).

En este sentido, como se señaló antes, muchas de las mujeres que son enganchadas para la TPFES están huyendo de contextos familiares y sociales invadidos por las violencias. Este hecho facilita el éxito de la principal, aunque no la única, estrategia de reclutamiento de las víctimas: el engaño a través de falsas promesas, de amor, empleo, estudio, un futuro esperanzador, bienestar económico, familiar, etc. No obstante, también se han detectado como mecanismos de reclutamiento el secuestro y el endeudamiento, casos en los que la violencia aparece de manera expedita y sin mayores preámbulos.

Una vez que ha sido captada, la persona es trasladada al lugar donde será sexualmente explotada. En el caso de México, el Distrito Federal representa un importante lugar de destino para las niñas y mujeres provenientes de zonas rurales e indígenas de los estados (trata interna), aunque también existe el flujo de víctimas hacia el exterior del país. En estos casos, muchas veces las víctimas cooperan con el tratante frente a las autoridades para ser trasladadas con documentos falsos. La violencia –sobre todo en forma de amenaza y a través de la creación de deudas impagables— puede emerger en esta fase, si la mujer en situación de trata se niega a cooperar. Por otra parte, el traslado de las personas implica en sí mismo una forma de violencia, pues constituye un modo de migración forzada, a través de la cual se le desarraiga de su lugar de origen, del contacto y apoyo de su familia, de su entorno y red

social, de sus costumbres, algunas veces incluso de su lengua materna.

En otros casos, es hasta el momento de la explotación sexual cuando la violencia de género se despliega con toda su fuerza alcanzando un nivel de violencia feminicida: violaciones, abusos sexuales, golpes, humillaciones, abortos obligados, amenazas de muerte, condiciones de salud precarias, etc. En esta fase, las mujeres y niñas no reciben estas violencias de un solo agente, sino de varios de los integrantes del llamado sistema proxeneta: los propios padrotes, las madrotas y los consumidores o clientes, además de sus propias compañeras –en una relación perversa de competencia creada por el propio sistema -- y de autoridades como la policíaca.

Es también en la fase de la explotación sexual cuando se manifiesta con mayor fuerza la dominación masculina, producto de pactos patriarcales que, a decir de Celia Amorós, son los lugares y espacios de confraternidad masculina que significan, en diferentes grados y de manera real o simbólica, ese poder que, a su vez, sólo es posible gracias a la complicidad entre hombres para reproducir las asimetrías de género.⁹ Así, una expresión radical de dicho pacto lo constituye la dominación sexual masculina encarnada en la violencia de género y el sistema proxeneta (Celia Amorós, 1989). Como señala Bourdieu al estudiar la sociología política del acto sexual, en el sistema patriarcal éste es concebido por el hombre como una forma de dominación, apropiación y “posesión”, mediante el que afirma su virilidad. Estas formas de dominación en el ámbito de la subjetividad constituyen las fuentes de las formas de dominación vigentes en el cuerpo social, en las relaciones entre hombres y mujeres y entre grupos de unos y otras (Bourdieu, 2000).

La afirmación de la virilidad vincula la sexualidad y el poder, el control, el sometimiento y la dominación, pero también puede dar cabida a la humillación y al castigo. Es decir, también provee de la capacidad para el ejercicio de la violencia. En este sentido, Bourdieu apunta:

Para obtener actos tales como matar, torturar o violar, la voluntad de dominación, de

9 Monárrez habla incluso de la prevalencia del “Estado masculinizado” en el sentido del dominio de los hombres. Si entendemos por masculinidad todo un mundo social organizado, que mediante discursos dominantes, redes y formas de relación, prácticas sociales y posiciones dispares en la matriz de género posibilitan un conjunto de acciones que reafirman las asimetrías entre hombres y mujeres, materializadas en espacios sociales específicos, se puede asumir al mismo Estado como masculino, pues en él se resguarda la posibilidad de que hombres concretos accedan a posiciones de control, autoridad y con privilegios en las relaciones y actividades organizadas socialmente.

explotación o de opresión, se ha apoyado en el temor “viril” de excluirse del mundo de los “hombres” fuertes, de los llamados a veces “duros” porque son duros respecto a su propio sufrimiento y, sobre todo, respecto al sufrimiento de los demás —asesinos, torturadores y jefecillos de todas las dictaduras y de todas las instituciones totalitarias (2000, p. 71).

El sociólogo francés deriva que detrás de la cara violenta de la virilidad se esconde el miedo a lo femenino, lo cual supone una posibilidad de interpretación; pero la violencia también puede explicarse como un medio para mantener y perpetuar el control sobre las mujeres. Así, en el asesinato de mujeres y las diferentes expresiones de la violencia feminicida, el ejercicio de poder sobre los cuerpos femeninos representa la expresión última del sexismo “aquella que se manifiesta precisamente cuando el hombre siente que pierde el control, o no lo ha llegado a tener”, como señala María Jesús Izquierdo (2008).

En el caso de la TPFES, a lo largo de sus distintas fases, el control se ejerce a través de la violencia feminicida, tanto física como psicológica, pues los proxenetas no sólo emplean la fuerza de los golpes u otros maltratos físicos, también consiguen persuadir a la mujer en situación de TPFES para que modifique la forma en que percibe sus intereses, sus circunstancias e, incluso, a sí misma como sujeto.

En esta dirección, como apunta Oscar Montiel, entre los padrotes

(...) la mujer es vista como un objeto de transacción (...) como mercancía su cuerpo queda reducido a un signo mercantil que es comercializado dentro de un campo de comercio sexual (...) Sobre la transformación del cuerpo femenino en mercancía es sobre la que descansan todos los mecanismos de poder que ejercen los padrotes, desde mecanismos sentimentales para coaccionar a la mujer para que trabaje (...) hasta la violencia física (Montiel, 2007, p. 172).

De esta manera, la subjetividad de las mujeres —aquello que las estructura como sujetos, su capacidad para actuar creativamente, constituir su propia existencia y hacer elecciones— es forzosamente deconstruida con el fin de anular por completo su resistencia a la explotación y a la conversión de su cuerpo en mercancía.

Así como el proceso de hacerse sujeto implica el reconocimiento de una persona por parte de otros que también son sujetos, el proceso de objetivación requiere que otros sujetos actúen de manera destructiva, a través de la violencia física y psicológica, en la

reestructuración para que llegue a constituirse en quien se percibe que se es. A este proceso distintos autores lo han llamado desobjetivación (Duschatzky y Correa, 2002), y hace referencia a una posición de impotencia, a la percepción de no poder hacer nada diferente a lo que se presenta, se trata de un modo que despoja al sujeto de la posibilidad de decisión y de la responsabilidad.

Hallazgos, propuestas y conclusiones

Para indagar las modalidades y la magnitud cualitativa de la presencia de la *violencia feminicida* en la vida cotidiana de las mujeres en situación de trata en contextos de comercio sexual hemos referido antes la realización de cinco historias de vida hechas con la metodología del peritaje antropológico, según las cuales se indagó en los ámbitos familiar, escolar y laboral de mujeres sobrevivientes de TPFES y en contextos de comercio sexual.

De igual modo se abordaron las dimensiones afectiva y de la sexualidad, así como lo referente a la venta del cuerpo para fines sexuales y su representación, desde la violencia feminicida, las relaciones que estas mujeres entablan con los clientes violentos y con los padrotes. Estas historias dan cuenta de cómo la explotación de la prostitución ajena tiene su base en el sistema patriarcal que cosifica, violenta y subordina a las mujeres en los diversos sistemas sociales (familia, escuela, trabajo, etc.). Dicha estructura de dominación sustenta la demanda de servicios sexuales porque considera a las mujeres como objetos sexuales subordinados, dóciles, y es así como la vulnerabilidad se constituye en la base del sistema proxeneta.

Los análisis culturales derivados de las historias de vida revelan que estas mujeres experimentan, desde su niñez, historias de grandes carencias afectivas y de diversas y acumulativas vivencias de violencias por su condición de género, así como desigualdad y subordinación justificada cultural, social y económicamente, desde sus comunidades de origen. La violencia ha sido parte de su vida desde edades muy tempranas, lo que se traduce en que para ellas la violencia puede ser, en muchas ocasiones, natural e incuestionable.

El marco conceptual que realiza la Organización Mundial de la Salud sobre la tipología de la violencia señala que ésta puede ser colectiva, interpersonal y auto infligida. Cada una tiene una naturaleza física, psicológica, sexual o de privaciones o descuido.

En cuanto a la violencia estructural señala que puede manifestarse en los ámbitos

social, político y económico. Es decir que avanzar hacia la erradicación de la violencia contra la mujer implica pensar de manera distinta el modelo económico actual así como la deconstrucción de un sistema patriarcal que repercute en la violencia social y política.

La violencia estructural es resultado de la omisión del Estado en su obligación de asegurar la igualdad entre mujeres y hombres y el disfrute de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales para todos sus habitantes. La violencia estructural se relaciona con la institucional y la legal. Es decir, instituciones y leyes que omiten, permiten o impulsan la violencia (Dahlberg, 2006, p. 6).

Es de considerarse que el empobrecimiento de la población afecta más a las mujeres que a los hombres, lo que genera las condiciones propicias para su sobre-explotación (ya sea con fines laborales o sexuales) y reproduce patrones culturales de subordinación de las mujeres, adolescentes y niñas ante los hombres y adultos. En suma, una de las consecuencias de la violencia estructural es el crecimiento de la trata de niños, niñas y adolescentes, así como la violencia feminicida y el propio feminicidio.

Como Observatorio consideramos que tanto la pobreza estructural derivada de un sistema económico opresor, como el sistema patriarcal sostienen la trata de personas con fines de explotación sexual. En consecuencia, las acciones de detección, prevención, atención, persecución del delito y reparación del daño deberán estar orientadas a la erradicación de la pobreza y a la incorporación de la perspectiva de género para que las personas afectadas por el delito de la trata de personas y sus futuras generaciones salgan del ciclo de la pobreza.

La investigación *Del amor... a la esclavitud. El peritaje sociocultural: Un estudio antropológico de la trata de mujeres con fines de explotación sexual.* (Caporal, 2012, p. 110) desarrolla un perfil sociocultural de las mujeres en su condición de vulnerabilidad:

- Son mujeres sin vínculos afectivos fuertes, y la relación con la madre puede ser distante o es conflictiva.
- La familia de origen por lo general está conformada por la madre como jefa de familia y se carece de una red familiar extensa.
- Han experimentado la violencia en sus diversas expresiones, formas y ámbitos desde la niñez, la adolescencia y durante la explotación.
- Es muy común que la figura masculina esté ausente, no exista o se materialice en la de un padrastro que, con frecuencia, ejerce la violencia e, incluso, es un agresor sexual.

- Suelen ser cuidadoras de otros (hermanos y hermanas).
- La mayoría del tiempo están solas y expresan poco sus emociones verbalmente en sus relaciones y vínculos afectivos cercanos.
- Tienen baja escolaridad y su rendimiento es bajo.
- Han trabajado desde edades muy tempranas y son responsables de la economía familiar.
- Asumen el rol materno desde la infancia.
- No cuentan con redes sociales.
- Sus comunidades de origen en su mayoría son indígenas o semi-rurales.
- Su identidad de género es estereotipada y asumen los roles genéricos asignados culturalmente.

Una vez que han sido introducidas al sistema proxeneta para la explotación sexual, su condición de vulnerabilidad alcanza nuevas y mayores dimensiones al encontrarse ante nuevos escenarios de inequidad. En general, las mujeres víctimas de TPFES en contextos de comercio sexual cambian la percepción de sí mismas; naturalizan y aceptan la violencia en todas sus manifestaciones y llegan a no reconocerse como víctimas de explotación sexual. En estas tres dimensiones, la violencia feminicida está presente y vinculada directamente a la vida de las mujeres que están siendo explotadas sexualmente en contextos de comercio sexual.

Ahora bien, respecto a la gestión de las políticas públicas, se reconoce que en la definición de la TPFES y la violencia feminicida el Gobierno del Distrito Federal, GDF, ha asumido que le corresponde constituirse en garante de derechos, lo cual constituye un avance significativo, desde el momento en que expresa su compromiso de respetarlos, protegerlos, garantizarlos y promoverlos. Sin embargo, esta asunción implica necesariamente que se materialice a través de un conjunto de acciones planeadas, articuladas y presupuestadas que incidan en soluciones integrales y contundentes que prevengan y eliminen la TPFES y la violencia feminicida, y que de manera paralela y como objetivo último, restablezca los derechos de las personas que son víctimas o inhiba cualquier condición para que ellas sean violentadas.

Ante tales compromisos es necesario reconocer que el GDF en términos de integrar el problema en la agenda gubernamental y promover una cultura de derechos humanos ha sido consistente en lo que corresponde a la capacitación respecto a sus planteamientos sobre ser una ciudad de avanzada que permite la introducción de temas que pueden ser considerados

complejos y hasta controversiales.

Asimismo, es necesario señalar que se ha ido construyendo un andamiaje institucional que permite ir progresando en la reflexión sobre la detección, prevención, atención, sanción e, incluso, comienza a analizarse la reparación del daño hacia las personas afectadas por el delito de la trata.¹⁰ El tema de la trata ha sido institucionalizado a través de la Ley contra la trata de personas y su respectivo reglamento, del programa que se deriva de ésta, de una comisión interinstitucional e instituciones (de salud, educación, trabajo, seguridad pública, procuraduría y algunas demarcaciones políticas) que proyecta a mediano plazo proporcionar atención especializada a través de la Fiscalía, de establecer un refugio --para el cual se están realizando protocolos--, y de un modelo de atención, y de lograr establecer un protocolo para la actividad judicial en el sistema de administración de justicia,.

Lo anterior constituye un avance y un reto debido a las implicaciones que supone para la administración pública del Distrito Federal que, para lograrlo, tendría que desprenderse de una política pública integral. Por el momento esto no ha sido posible debido a que la política pública contra la trata de personas con fines de explotación sexual se caracteriza por una fuerte orientación hacia la justicia punitiva, dejando descubiertas otras áreas que es necesario considerar, como la prevención, la atención y la procuración de justicia entendida en sus acepciones más amplias y cumpliendo con los estándares de los “Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones”,¹¹ que se contemplan en la Ley Federal.

Frente a tal circunstancia se hace impostergable que las intenciones de responder a un enfoque de derechos humanos se traduzcan en la armonización de los diferentes instrumentos normativos, y programáticos en términos de lo estipulado en los tratados internacionales y en las leyes nacionales y locales, lo cual después de la última reforma constitucional puede y debe hacerse bajo el principio pro-persona (protección de la persona como el interés central).

Como inicio de la gestión 2013-2018 es necesario emprender una labor de redefinición del problema y de construcción de alternativas desde la mirada de todos los actores. En

10 Asuntos señalados por la Subcomisión de Atención a Víctimas de Trata, 23 de abril de 2013. Ciudad de México.

11 Organización de las Naciones Unidas, 60/147 Resolución aprobada por la Asamblea General el 16 de diciembre de 2005.

la medida en que participen de manera conjunta instituciones públicas, académicas, organizaciones civiles y personas afectadas por el delito de la trata de personas, las posibilidades de la ejecución de las acciones tendrán mayores posibilidades de ser efectivas. De igual manera, bajo este marco pueden contrarrestarse los problemas que propician la desarticulación intergubernamental y fortalecer la participación ciudadana; ámbitos en los que probablemente se requiere de un rediseño institucional que determine un ente, explícitamente responsable.

También se hace necesario un órgano ciudadano de igual envergadura con facultades para incidir efectivamente. En este punto hacemos mención especial respecto a las personas afectadas por el delito de la trata de personas que ven vulnerados sus derechos humanos --y el acceso efectivo y con calidad a sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales-- especialmente las niñas, mujeres y adolescentes,¹² ya que suelen no ser invitadas a participar activamente en la definición del problema no obstante su importancia como afectadas directas. En este sentido, sostenemos que requieren de estrategias e incentivos que les permitan decidir sobre sus posibilidades de incidencia en este tema.

Siguiendo con las articulaciones es necesario continuar con la construcción de un entramado institucional que, sobre todo, requiere de una serie de estrategias para vincular las acciones de la procuraduría con aquellas instancias y organizaciones que pueden contribuir a la prevención y la atención, en términos de avance en cuestiones medulares como la reparación del daño y la restitución completa de los derechos de las personas, lo cual implica, contar con programas que, por un lado, doten a las víctimas de herramientas para diseñar su propio proyecto de vida de manera libre y digna y, por el otro, prevengan que cualquier persona que transite o viva en la Ciudad de México sea sujeta de tal condición.

Para todo lo anterior, es fundamental que se promueva un presupuesto con perspectiva de derechos y de género que tenga como principal objetivo avanzar en cada una de las acciones. Sin éste, seguirá argumentándose que la inacción se debe a la falta de recursos para ejecutar lo que compete a cada instancia. La generación de un sistema de información

12 El análisis realizado sobre la trata de personas en los lugares que se señalan establece una serie de violaciones a los derechos humanos de las niñas y niños, así como de las mujeres; derechos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como el Pacto de San Salvador (Sistema OEA).

confiable y eficiente también es un factor sustancial para construir políticas públicas de distinta índole para combatir la TPFES y la violencia feminicida.

En este sentido, si bien el Estado mexicano está obligado a generar dichos registros, en concordancia con las convenciones y acuerdos internacionales que ha suscrito,¹³ la ausencia de éstos constituye un problema principal al momento de construir un sistema funcional de indicadores.

Es por ello que el Observatorio propone la implementación de un Sistema de Vigilancia Epidemiológica sobre TPFES y Femicidio (SVETF) que tendría como principal finalidad recolectar de manera sistemática, continua, oportuna y confiable información sobre la prevalencia¹⁴ y la incidencia¹⁵ de la violencia feminicida y el femicidio en mujeres, niñas y adolescentes en situación de TPFES y en contextos de comercio sexual con el objeto de generar datos para la toma de decisiones e implementar políticas públicas en el ámbito de la prevención y la erradicación de la violencia de género (Pizarro, 2005).

La propuesta central se enfoca en la estructuración de un Sistema de Vigilancia Epidemiológica sobre la TPFES de carácter centinela que, como parte de sus acciones, impulse una Encuesta Nacional sobre Violencia Feminicida y Femicidio que incluya una muestra con población de mujeres que hayan sido víctimas de TPFES y/o se encuentren en contextos de comercio y explotación sexual. En el SVE de carácter centinela hay una o más instituciones encargadas de las actividades de Vigilancia Epidemiológica y de sugerir las

13 El Artículo 8, inciso h, del Capítulo III. Deberes de los Estados de la Convención de Belem do Pará –Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer– señala que: “Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para: h) garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios.” Por su parte, en el Protocolo de Palermo, en el Capítulo III. Medidas de prevención, cooperación y otras medidas, en el Artículo 9 se señala que: “Los Estados Parte procurarán aplicar medidas tales como actividades de investigación y campañas de información y difusión, así como iniciativas sociales y económicas, con miras a prevenir y combatir la trata de personas”.

14 Prevalencia: proporción de individuos de un grupo o una población que presentan una característica.

15 Incidencia: número de casos nuevos que se presentan durante un periodo determinado en una población definida.

acciones preventivas conducentes. En este sentido, se propone como institución encargada a nivel nacional a la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA)¹⁶ de la Procuraduría General de la República. A nivel local, del Distrito Federal, se sugiere como institución a cargo a la Fiscalía para la Atención de los Delitos Sexuales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF).

La función central de ambas instituciones sería encabezar un Comité Técnico Intersectorial de Información Permanente, es decir, un equipo conformado por representantes de las propias fiscalías, salud pública, policía, medicina legal, derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil, además de un par de expertos epidemiólogos. La tarea central de este Comité tendría que recaer en la revisión de los datos que cada institución haya recolectado sobre eventos de violencia feminicida y TPFES. Esto fundamentalmente para garantizar la consistencia y homogeneidad de la información que de manera independiente ha sido recolectada por cada institución.

Este Comité Técnico Intersectorial resulta necesario para la creación del SVETF ya que, además de mejorar la calidad de la información generada, facilitaría su diseminación e incrementaría las posibilidades de investigación y reporte de datos. En esta dirección, como se ha mencionado antes, la participación de diversas instituciones resulta fundamental.

16 La "Misión" de la FEVIMTRA enmarcada en la propia "Misión" de la PGR es la siguiente: "Instancia que, como respuesta del Estado a la violencia contra las mujeres y la trata de personas, contribuye a una procuración de justicia igualitaria para mujeres y hombres, que fortalece el Estado de derecho, que da cumplimiento a los tratados internacionales ratificados por México y que atiende la perspectiva de género. Con estos fines, pone como centro de sus tareas la integración de las investigaciones penales en el combate a esta clase de delitos y la atención integral de las víctimas; participa en la construcción de políticas públicas dirigidas a prevenir la violencia contra las mujeres y la trata de personas, y colabora en la búsqueda de mujeres y niñas desaparecidas."

Se ha propuesto a las instituciones rectoras –la FEVIMTRA y la Fiscalía para la Atención de los Delitos Sexuales del Distrito Federal--, a nivel nacional y local, como tales por la capacidad que tienen para coordinar los distintos esfuerzos en la consignación de la información y la difusión de los resultados. No obstante, la participación de los órganos de salud pública, policía, medicina legal, derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil resulta fundamental, especialmente en lo que concierne a afinar, con el paso del tiempo los mecanismos de recolección de dicha información. (Véase Fig. 1)

Figura 1

COALICIONES INTERSECTORIALES POSIBLES PARA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO INTERSECTORIAL EN LA CREACIÓN DEL SVETF A NIVEL NACIONAL/ LOCAL			
SECTOR	INSTITUCIÓN		NIVEL DE LOS PARTICIPANTES
	NACIONAL	LOCAL	
Justicia	PGR/FEVIMTRA Medicina legal (forense) Juzgados	PGJDF/Fiscalía para la Atención de los Delitos Sexuales para el Distrito Federal Medicina Legal (forense)	Autoridades, patólogo forense, juez, ministerio público
Seguridad	SSP DF Policía	SSP DF Policía	Jefes regionales o locales de la policía, oficina de estadísticas

Salud	INSP Hospitales	Hospitales Centros de Salud	Epidemiológico, medico, enfermera, promotor de la salud, paramédicos
Derechos Humanos y Organizaciones de la Sociedad Civil	CNDH	CDHDF	Visitadores y líderes de la sociedad civil organizada
Migración y turismo	INM SECTUR	Secretaría de Turismo DF	Funcionarios y estadísticos
Educación, investigación y población	INEGI INACIPE UNAM COLMEX	INACIPE UNAM COLMEX	Investigadores, estadísticos, epidemiólogos

Este esfuerzo de recolección de datos generados por las propias instituciones, aunque importante, es insuficiente, especialmente porque tomará tiempo lograr que las instituciones generen formas eficientes para recolectar los datos. Por ello, la segunda propuesta es la realización de una Encuesta Nacional sobre Violencia Feminicida y Femicidio que incluya una muestra con población de mujeres que hayan sido víctimas de TPFES y/o se encuentren en el campo del comercio sexual. Esto, por un lado, permitirá obtener datos sobre la población nacional de mujeres respecto a la violencia feminicida, y por el otro, permitirá dimensionar el problema en las poblaciones específicas como las de mujeres que han sido víctimas de TPFES y/o se encuentran en contextos de comercio sexual.

Para ello, además de la FEVIMTRA es fundamental la participación del Instituto Nacional de Salud Pública y de la Comisión Intersecretarial para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas (CIPSTP) de manera que puedan ser coordinados diversos sectores cuyo objetivo central sea producir información –desagregada por área geográfica, edad, condición de actividad, situación de embarazo, pertenencia racial o étnica y relación con el agresor-- para obtener las tasas del Sistema de Indicadores Epidemiológicos sobre Femicidio y Violencia Femicida en las Mujeres en Situación de TPFES en Contextos de Comercio Sexual.

Dicha encuesta representaría un avance fundamental en esta materia, no sólo en lo que corresponde al conocimiento del fenómeno, sino también en su prevención y en la búsqueda de su erradicación.

La presente propuesta de creación de un SVETF (Véase Fig. 2) parte de la necesidad de contar con datos relevantes para conocer la incidencia y prevalencia de estos fenómenos estrechamente relacionados, para tener un conocimiento cuantitativo de ellos, conocer su magnitud y generar acciones de gobierno más eficaces en su combate y en la creación de una sociedad equitativa.

Figura 2

SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA SOBRE FEMENICIDIO Y	
Información recogida	MUJERES EN SITUACIÓN DE TPFES EN COMERCIO SEXUAL (SVETF) Número de mujeres afectadas por el delito de TPFES
	<ul style="list-style-type: none"> · Número de mujeres en contextos de Mujeres/niñas y adolescentes afectadas por el delito de TPFES y/o explotación sexual · Número de mujeres que han sido víctimas de violencia feminicida y comercio sexual
	<ul style="list-style-type: none"> · feminicidio · Tipos de violencias (física, sexual, psicológica, policiaca, tortura) sufrida por las mujeres · Lugar de origen y residencia · Edad

Información recogida

-
- Ocupación
- Lugar donde ocurrió la agresión
- Nivel de estudios
- Pertenencia racial o étnica
- Relación con el agresor
- En caso de feminicidio, número de cuerpos que sufrieron alguna mutilación y/o si tienen huellas de tortura, registro de los lugares donde fueron encontrados
- Institución a la que acudió la persona afectada por el delito de **TPFES** para denunciar o solicitar algún servicio
- Registro de las violaciones a los derechos humanos recibidas en las distintas instituciones

¿Quién provee la información?

Diversas instituciones antes mencionadas

¿Cómo se transforman, guardan y analizan los datos?

La **FEVIMTRA** y la Fiscalía para la Atención de los Delitos Sexuales del Distrito Federal se encargan de coordinar su recolección vía el Comité, éstas a su vez guardan y difunden la información para ser analizada por distintas instituciones, centros de estudios y por la sociedad civil

¿Con qué frecuencia se generan informes?

Mensuales y Anuales

¿Quién recibe la información?

Autoridades, tomadores de decisiones, organizaciones de la sociedad civil

Al mismo tiempo, esta propuesta se fundamenta en la premisa de que la vigilancia y la prevención deben planificarse de forma correlacionada en cualquier ámbito que tenga como fin erradicar fenómenos que, como la TPFES y la violencia feminicida, impiden construir una sociedad en la que las mujeres tengan acceso efectivo a una vida libre de violencia, discriminación y explotación.

Referencias

- Amorós, C (1989). *Violencia contra las mujeres y pactos patriarcales*. En Maqueira, C. y Sánchez C. (comps.). *Violencia y sociedad patriarcal*. Madrid: Ed. Pablo Iglesias.
- Bales K (2000). *La nueva esclavitud en la economía global*. España: Siglo XXI Editores.
- Bourdieu, P (2000). *La dominación masculina*, 2ª ed. Barcelona: Anagrama.
- Caporal, V (2012). *Del amor... a la esclavitud. El peritaje sociocultural: Un estudio antropológico de la trata de mujeres con fines de explotación sexual*, tesis para obtener el título de licenciatura. México: Escuela Nacional de Antropología e Historia.
- Dahlberg, K. E; Zwi B.; James, M. y Lozano R (2002). *World Report on Violence and Health*. Ginebra: OMS.
- Delaplace, D. y Vázquez, D (2011). *Políticas Públicas con perspectiva de Derechos Humanos*. En: *Sur. Revista Internacional de Derechos Humanos*.

- Duschatzky, S. y Correa, C (2002). *Chicos en banda. Los caminos de la subjetividad en el decline de las instituciones*. Buenos Aires: Paidós.
- Foucault, M (1994). *Hermenéutica del sujeto*. Madrid: Ediciones de La Piqueta.
- Lagarde, M (2011). Prefacio: Claves feministas en torno al feminicidio. Construcción teórica, jurídica y política. En: Fregoso, R (coord.). *Feminicidio en América Latina*, México: CEIICH/UNAM.
- Medina, A (2011). *Campo Algodonero. Definiciones y retos ante el feminicidio en México*. En: Defensor. *Revista de Derechos Humanos*, No. 3, IX, marzo 2011, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
- Monárrez, J (2005). *Feminicidio sexual sistémico: víctimas y familiares*, Ciudad Juárez, 1993-2004. México: Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco/División de Ciencias Sociales y Humanidades.
- Montiel, O(2007). *Trata de personas: padrotes, iniciación y modus operandi*, Tesis para optar al grado de Maestro en Antropología Social. México: CIESAS.
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y Ezeta, F (2006). *La trata de personas. Aspectos básicos*. México: OIM.
- Pérez Alonso, E (2011). *Trata de seres humanos: marco conceptual, legal y jurídico-penal*. En: Orozco, R (coord.). *Trata de personas*. México: INACIPE.
- Primer Informe del Observatorio en contra de la trata de personas con fines de explotación sexual (2010). Distrito Federal: Observatorio contra la trata de personas con fines de explotación sexual.
- Russell, D. E. H y Raford, J (2006) [1992]. *Feminicidio: la política del homicidio de mujeres*. México: UNAM/ CEIICH.
- Scheper-Hughes, N. y Bourgois, Ph (2004). *Violence in War and Peace. An Anthology*. Singapur: Blackwell Publishing
- Weissbrodt y Liga contra la Esclavitud (2002). *La abolición de la esclavitud y sus formas contemporáneas*. Nueva York y Ginebra: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.